



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Palacio Legislativo de Donceles, 24 de agosto de 2020

MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS**, conforme a lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE
RESOLVER**

México se ha convertido en uno de los primeros países que se encargaron de reglamentar adecuadamente el uso de los vehículos aéreos no tripulados, mejor conocidos como drones. Si bien, la ley de aviación civil contempla la aplicación federal de la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT-2019, existen ciertas precisiones necesarias de puntualizar para lograr una mejor aplicación de la ley.



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Actualmente, el registro de los drones se lleva a cabo únicamente a partir de un peso específico, es decir, estas aeronaves son registradas únicamente cuando su peso es igual o mayor a 2 kilogramos, dejando fuera de toda posibilidad de registro a aquellos vehículos cuyo peso sea menor.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La naturaleza de la problemática a abordar impide que sea abordada a partir de la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Si bien los drones como adelanto tecnológico han servido para facilitar ciertas actividades, el crimen organizado se ha encargado al mismo tiempo de adaptar su uso para servirse de sus innumerables beneficios, logrando así que su noble servicio se vea entorpecido por actividades delictivas donde el uso de vehículos aéreos no tripulados ha facilitado la comisión de delitos.

Robo a casa habitación, secuestros, narcomenudeo, entre otros, son actividades que se cometen con regularidad utilizando esta clase de artefactos como un apoyo para evadir a la ley de manera más efectiva, puesto que la posibilidad de actuar a distancia proporciona cierta seguridad al infractor al verse reducida su exposición ante las autoridades y ante sus potenciales víctimas, dificultando el reconocimiento del delincuente y promoviendo un aumento en la tasa delictiva debido a la facilidad con que pueden ser dirigidos estos vehículos.



LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Es por esta razón que se propone la creación de un registro local donde, sin importar la naturaleza ni especificidad de los drones que sean adquiridos, se pueda contar con los datos personales de todas aquellas personas que adquieran estos aparatos, como medida preventiva del delito.

**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y
CONVENCIONALIDAD**

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, inciso B, sostiene que toda persona tiene derecho a la seguridad ciudadana, así como las autoridades tienen la obligación de elaborar políticas públicas encaminadas a la prevención del delito.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO
FEDERAL Y LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN
MATERIA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS.**

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
...	...



LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

<p>Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p> <p>...</p> <p>XIX. Llevar los conductores del servicio de transporte público al interior del vehículo, a personas que los acompañen y que no sean usuarios, que los auxilien en el cobro del pasaje o a invitar a subirse a los usuarios o a distribuirse en la unidad, que obstaculicen el paso a los usuarios.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p> <p>...</p> <p>XIX. Llevar los conductores del servicio de transporte público al interior del vehículo, a personas que los acompañen y que no sean usuarios, que los auxilien en el cobro del pasaje o a invitar a subirse a los usuarios o a distribuirse en la unidad, que obstaculicen el paso a los usuarios.</p> <p>XX. Pilotar vehículos aéreos no tripulados que no cuenten con el registro correspondiente.</p> <p>...</p>
---	--

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
<p>...</p> <p>Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>...</p>



LEGISLATURA

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

<p>C. Vehículo: Todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o bienes;</p> <p>...</p>	<p>C. Vehículo: Todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o bienes;</p> <p>C. Bis: Vehículo Aéreo no Tripulado: Aeronave destinada a volar sin piloto abordo.</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXXV. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en el Distrito Federal; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;</p>	<p>...</p> <p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXXV. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que contenga los vehículos de todas las modalidades del transporte en el Distrito Federa, incluyendo los vehículos aéreos no tripulados de uso civil, sin importar característica o especificación; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de</p>



LEGISLATURA



ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

	<p>transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría.;</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.</p> <p>VII. Solicitar el registro del vehículo aéreo no tripulado a quien posea uno, así como confiscar el material y aplicar sanciones en caso de no demostrarlo.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente Decreto, por el cual se reforman la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

...

Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

...

XIX. Llevar los conductores del servicio de transporte público al interior del vehículo, a personas que los acompañen y que no sean usuarios, que los auxilien en el cobro del pasaje o a invitar a subirse a los usuarios o a distribuirse en la unidad, que obstaculicen el paso a los usuarios.

XX. Pilotar vehículos aéreos no tripulados que no cuenten con el registro correspondiente.

...

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

...

Artículo 9.- Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

C. Vehículo: Todo medio autopropulsado que se usa para transportar personas o bienes;

C. Bis: Vehículo Aéreo no Tripulado:

Aeronave destinada a volar sin piloto abordo.

...

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXV. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que contenga los vehículos de todas las modalidades del transporte en el Distrito Federa, incluyendo los vehículos aéreos no tripulados de uso civil, sin importar característica o especificación; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:



LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
DIPUTADA

...

VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

VII. Solicitar el registro del vehículo aéreo no tripulado a quien posea uno, así como confiscar el material y aplicar sanciones en caso de no demostrarlo.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Isabela Rosales Herrera

332FFB01555A181

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veinte.